Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a los Departamentos Concepción y Alto Paraguay, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de noventa días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para combatir los efectos de las graves inundaciones registradas en esas zonas del territorio de la República.

Artículo 2°.- Los Ministros dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), y los organismos concurrentes por la Ley Nº 2.615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores y productores de los citados Departamentos mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas; como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente

H. Camara de Diputados

Jorge Ramón Avalos Mariño Secretario Parlamentario Oscar González Daher

Presidente

H. Cámara de Senadores

Clarissa Susana Marin de Lépez Secretaria Parlamentaria

sunción, 6 de abril

de 2011.

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Mendez

madelle

Rafael Filizzola Ministro del Interior